

Nº 57.

R. Felipe Agosto 6 1824.

Difirme el R. Trat del
Consulado.

El Cons. Local.

Rodil.

Requerido D^r Benito Ambrosio Canicoba p^a el pago de los 200 p.
& cupo asignad^r ala finada d^a Josefa Martado, y librada contra aquel
p^r en Rifa d^a Rosa Moreno a cuenta & una ermit^a de 20 p., y sin in-
tereses, se ha excepcionado, exponiendo haver dado libranza p^a su sati-
faccion en Cadiz aia. 14. & Mayo de 1822, como aparece de su escrito
copia de carta, y oficio, q^e acompañó, y dirige a U^r esta Junta p^a
la deliberacⁿ & su agrado.

Dios que a U^r m^t at. Lima Agosto. 3. de 1824.

M^r Frapista Ramon de Hugalde
Rivero.

Juan Pablo Orlano

Benito José Dorca

J. G. y
F. Intendente

TC

CAS. 3

DOC. 48

FOL. 2

Sara cumplir este R. Trat del Cons. con lo decretado
p^r d^r en razon de q^e informe sobre la solicitud, de q^e
D^r Benito Ambrosio de Canicoba sansfaga p^r d^r D^r Josefa
Moreno los 200 p. del cargo de q^e se trara; ha reconoci-
do con decreto examen el expediente q^e acompaña.
R. Trat. Com. q^e, Gov. Int. En el observa la enunciacion q^e se hace en el Sup. de
d^r F^r Ramon Rodil. Exento de 25. de Julio ultimo, de q^e el referido D^r
Benito es deudor ala Testamentaria de D^a Josefa

Hurado de la Comidad de 2000 p^s. p^r. su respectiva Escritura con pacto de intereses.

Al mismo tiempo reconoce este Cons. q^l. el precitado deudor pretende excusarse del pago de los 200 p^s. al asombro de la copia de carta, q^l. acompaña bafio de juram.^{to} con fha 16. de Mayo de 1822, dirigida p^r. el mismo a D^l. Maxín de Yarwqui. Esta importa una libranza fijada contra este p^s. Canicoba. en favor de D^l. Carlos García, q^l. se dice ser Mando de D^a. P^osa Moreno. Si la excepcion es lexima, o no, si hay constancia de q^l. hayan sido, o no enregados los 2000 p^s. al Feneclor de la libranza; y si otras de los 2000 p^s. estan p^r. satisfacerse los indicados reditos; todo esto cree el Trial q^l. podra ponerse en claro, si V.S. tiene a bien q^l. previa mente se ofrca sobre el particular ala expresada D^a. P^osa de un modo breve y sumario, qual exise la causa recomendable del pago de cupos.

Absuelto este paso q^l. estimia de nesecidad con el hecho de la presentacion de la correspondiente Escritura, y la expusion q^l. haya sobre todo D^a. P^osa Moreno, no solo habra en el particular el fundam.^{to} del credito q^l. se advierse de menos; sino q^l. corriendo el informe podra este Cons. q^l. juzgarse alq^l. minister la actuacion q^l. se practique. As lo q^l. ha devidlo hacer presente a V.S. en cumplim.^{to} del citado Sup^o. decreto. R^l. Trial del Cons. de Lima y Agosto 13. de 1824

Man. Los Helmeff J^{co}. María de Freyre Juan Pedro Sánchez
R. Felipe del Callao Ag. 14. 1824

Demandado al R^l. Trial del Consulado pma que traeiendo comparecia a D^a. P^osa Moreno, q^l. que manifieste la escritura de su credito contra el d^o don Ambrosio Canicoba, satisfecho que sea de las deudas q^l. que le ocumuen, avviene el Undante que

se le tiene pedido a la mayor posible brevedad,
El Com. 2^o de Sept.

Permit.

S. S.
Ex-Helmez
Yanez

Senimiento p.º debuelto ese expediente
con lo decretado en su favor por el s.º
comandante Gral. y Gov. Intendente del
Callao, que se guardará, y cumplirá: en
su conseqüencia citese ad. a Rosa el lunes
en el dia, y hora que se designare, a
fin de que manifestando la escritura
de supuesto en que se arrienda haber
subredido por Mierce ded. a Josefina
Huntado la cantidad de 10 mil p.
con sus intereses q. han de contarse
en la escritura indicada, comparecerá
en la casa habitación del s.º Prior
de ese Real Tribunal del Consulado
D. Manuel Ex-Helme, para que
poniendo en claro con el testimoniio
de la escritura, hallarse vigente
ese crédito contra D. Benito Am-
bracio Canicoba, pueda expedirse
de su Resulta el Informe Decreta-
do a la mayor posible brevedad. Li-
mal, y agosto 21. de 1824—

aff

2

Silveira